--- Trelew, de marzo de 2015.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

Que a fs. refoliado 257 se presenta el Dr. J. M. F. C. en su carácter de letrado apoderado del demandado Sr. C. H. F. y la citada en garantía “A. C. A. D. S. S.A.” y apela la sentencia definitiva de fs. refoliado 247/255, recurso que fuera concedido libremente a fs. refoliado 259.----------

---

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 265) y estando debidamente notificada la parte apelante según constancias de fs. 266/267, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 268, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. C. H. F. y la citada en garantía “A. C. A. D. S. S.A.”, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

--- Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. refoliado 257 por la parte demandada Sr. C. H. F. y la citada en garantía “A. C. A. D. S. S.A.” contra la sentencia de fs. refoliado 247/255.---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 - SIC - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA